



Copia Fiel del Original



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA TUMBES**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 063-2025/GOB REG TUMBES-DRAT-D

Tumbes; 12 MAR 2025

VISTO:

RD N° 152-2020/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D de fecha 31 de diciembre del 2020, RD N° 064-2022/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D de fecha 05 de mayo del 2022, Nota de Coordinación N° 059-2025 de fecha 05 de marzo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la transferencia de funciones a favor de los Gobiernos Regionales en aplicación de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Artículo 51° referido a las Funciones en materia agraria referido a la función "n" ()....Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas."

Que, el Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, incorporo dentro de las funciones sectoriales del Ministerio de Agricultura a ser transferidas la función del literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, funciones en materia agraria: Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de tierras de las comunidades campesinas y nativas; siendo que esta función implica la formalización y titulación de predios rústicos, rectificaciones de áreas, de tierras eriazas habilitadas a cargo del ex PETT y luego a COFOPRI ahora transferida al Gobierno Regional de Tumbes, así como la Disposición Transitoria, Complementaria y Final Décima (...) Saneamiento de Propiedad Agraria Los Gobiernos Regionales para culminar el saneamiento físico legal de la propiedad agraria, a que se refiere el artículo 51° literal n) de la citada Ley.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de Mayo del 2011, declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia en el inciso n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y establece que a partir de esa fecha el Gobierno Regional de Tumbes, es competente para el ejercicio de las funciones antes descritas

Que, como consecuencia de la publicación de la referida Resolución Ministerial, ha quedado acreditado que el Gobierno Regional de Tumbes ha recibido todas las funciones y competencias que tenía COFOPRI, como sucedánea del PETT.

Para efectos de la transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales, entre ellas la referida en el literal n) del artículo 51° de la norma citada, el año 2006 se dio el Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, mediante el cual se aprobó el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006. Entre las funciones a transferirse, según el Plan aprobado, se encontraban las indicadas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867.

Que, el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indica que corresponde a la función, en materia agraria, de los Gobiernos Regionales: "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria (...)".





Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA TUMBES



RESOLUCION DIRECTORAL N° 063-2025/GOB REG TUMBES-DRAT-D

Tumbes; 12 MAR 2025

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000836-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04.11.2011, se resuelve aprobar el Manual de Organización y Funciones MOF de la Dirección Regional de Agricultura Tumbes, con mandato de publicación en la portal del Gobierno Regional de Tumbes, estableciendo en su acápite 06.4 a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Rural como Órgano de Línea de la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria.

Que, con fecha 27 de marzo de 2021, se publicó la Ley N° 31145, Ley de saneamiento Físico legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los gobiernos regionales, y, regula bajo un enfoque de cierre de brechas los procedimientos para la regularización de los derechos de los poseedores en predios de propiedad estatal como de propiedad particular, habiendo instaurado dicha norma un nuevo plazo para la procedencia del procedimiento de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio así como para la ejecución del procedimiento de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, el cual es de cinco años anteriores a la presentación de la solicitud; de ahí que en las acciones de empadronamiento y linderación de los predios rurales materia de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas en predios rurales inscritos, se presenten no sólo casos de rectificación sino de regularización de los derechos de los actuales poseedores de predios rurales que cumplan con el requisitos de posesión directa, continua, pacífica y publica y explotación económica de los predios por un lapso no menor a cinco años. Para ello, la evaluación de las pruebas que presenten los agricultores en las acciones de empadronamiento serán determinantes para proseguir con las acciones de formalización de los derechos de posesión.

Que, el DS 014-2022-MIDAGRI tiene por objeto reglamentar la Ley N° 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, regulando las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de julio del 2015; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular;

Que, las acciones de Formalización de la Propiedad se iniciarán de oficio y de manera progresiva sobre las jurisdicciones que la Dirección Regional de Agricultura determine, para la adecuada ejecución de las acciones de formalización y titulación, en su calidad de entidad generadora de catastro, se ejecutará las acciones necesarias para la generación, modernización, consolidación, conservación y actualización del catastro rural del departamento de Tumbes;

Que, mediante RD N° 152-2020/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D de fecha 31 de diciembre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico del PIP con Código de inversión 2460807, denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO RURAL, TITULACION Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD RURAL AGROPECUARIA EN LAS PROVINCIAS DE TUMBES, CONTRALMIRANTE VILLAR Y ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, con un monto de inversión de S/. 8'395,839.00.

Que, la Dirección Regional de Agricultura a cargo de la ejecución de los procedimientos derivados del Reglamento DS 014-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, ha aprobado mediante RD N° 064-2022/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D de fecha 05 de mayo del 2022 la creación de la unidad Territorial denominada El Tutumo, ubicada en





Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA TUMBES

RESOLUCION DIRECTORAL N°063 -2025/GOB REG TUMBES-DRAT-D

Tumbes; 12 MAR 2025

el distrito de Matapalo, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes con una extensión superficial de 8, 243.8394 hectáreas y un perímetro de 52,596.69 metros lineales para las acciones de Formalización de la Propiedad Rural.

Que, las acciones de saneamiento realizadas por el personal a cargo de PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO RURAL, TITULACION Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD RURAL AGROPECUARIA EN LAS PROVINCIAS DE TUMBES, CONTRALMIRANTE VILLAR Y ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", se han realizado en la Unidad Territorial Tutumo, teniendo en cuenta los procedimientos enmarcados en el DS 014-2022-MIDAGRI, que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, conforme se ha culminado con las etapas que comprende este procedimiento: a) Determinación de la unidad territorial a formalizar, b) Diagnóstico físico-legal, c) Promoción y difusión de las áreas a formalizar, d) Levantamiento catastral, e) Elaboración de información gráfica, f) Calificación; g) publicación de la información de los 41 poseedores aptos y al no haberse presentado oposición se procede a emitir el acto resolutorio que autoriza la impresión de los títulos de propiedad rural en la Unidad Territorial Tutumo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22° del DS 014-2022-MIDAGRI

Que, ante lo expuesto y conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA y en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, Aprobada con Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de fecha 13 de agosto del 2014 dictada por el Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificando por las leyes N°27920, 28013, 29053 contando con el visto bueno de la Dirección Regional de Agricultura, Dirección de Saneamiento de la Propiedad Rural, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección Regional Agricultura de Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el otorgamiento de 41 títulos de propiedad rural a favor de los poseedores pertenecientes a la Unidad Territorial Tutumo, calificados como aptos de conformidad a lo previsto en el Reglamento de la Ley 31145, DS 014-2022-MIDAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de Los Gobiernos Regionales.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Rural, realizar las acciones de Supervisión, respecto a la impresión de los documentos de formalización en el Sistema de Catastro Rural del MIDAGRI.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a los beneficiarios aptos y la Publicación en el diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y la publicación del acto en el portal web institucional del GORE Tumbes:





Copia Fiel del Original!

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA TUMBES



RESOLUCION DIRECTORAL N° 063-2025/GOB REG TUMBES-DRAT-D

Tumbes; 12 MAR 2025

Table with 3 columns: N°, NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO APTO, UNIDAD. It lists 41 beneficiaries and their corresponding units.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE;



Ing. Roger Luiswind Fueda Regalado
Director Regional de Agricultura

